

**DECLARACION DE INTENCION ENTRE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO
DE INDUSTRIA DE CANADA PARA ESTABLECER UN
ACUERDO DE COOPERACION SATELITAL**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Industria de Canadá, en adelante denominados "las Partes",

RECONOCIENDO

El derecho soberano de cada Parte de regular sus comunicaciones vía satélite;

Que las telecomunicaciones constituyen un elemento importante para el comercio internacional y desarrollo nacional;

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte de 1992 entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

La entrada en vigor del Cuarto Protocolo del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y los derechos y obligaciones de los Gobiernos de México y Canadá como miembros de la Organización Mundial de Comercio;

La destacada relación bilateral alentada por el Memorandum de Entendimiento para la Cooperación en el Campo de las Telecomunicaciones, firmado por las Partes en la Ciudad de México, el 12 de enero de 1998;

La amplia y exitosa relación bilateral en la coordinación de los respectivos sistemas satelitales de ambos países, bajo las disposiciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), y el compromiso de ambas Partes para aplicar estos mismos esfuerzos positivos y experiencia para las coordinaciones en proceso y futuras de satélites con licencia de las Partes;

Las disposiciones del Artículo 42 de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992) relativas a "Acuerdos Particulares";

CONSIDERANDO

Las bondades de una mayor cooperación en términos de beneficios comunes de desarrollo económico y social derivado de un incremento al acceso a los servicios de comunicación vía satélite;

Las provechosas consultas sobre política de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, así como las positivas discusiones de mutua preocupación que se han celebrado en estos últimos años y, recientemente, discusiones bilaterales en materia de regulación;

El profundo conocimiento de los ámbitos legales, políticos, regulatorios y económicas al momento en que ambos países continúan la liberalización y modernización de sus marcos regulatorios de telecomunicaciones;

El deseo de concluir un acuerdo bilateral en cooperación satelital que confirme los beneficios de mercados abiertos de comunicaciones satelitales, reiterando así los respectivos compromisos de las Partes a dicha apertura y fortaleciendo la cooperación bilateral;

Las Partes DECLARAN la intención de sus gobiernos de firmar un Acuerdo de Cooperación Satelital y sus Protocolos relativos a los Servicios Móviles por Satélite y los Servicios Fijos por Satélite.

Además, las Partes ACUERDAN trabajar conjuntamente para:

Identificar intereses comunes en el área de comunicación vía satélite e intercambiar los textos oficiales más actualizados sobre regulación nacional referentes a comunicación vía satélite;

Concluir las condiciones de mutuo beneficio para la prestación de comunicaciones vía satélite en el territorio de ambas Partes;

Concluir los asuntos pendientes de coordinación satelital para que los satélites de ambas Partes inicien operaciones una vez que los Protocolos entren en vigor.

Firmada en la ciudad de Ottawa, Canadá, el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en tres ejemplares en idiomas español, francés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DEL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL DEPARTAMENTO DE
INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE
CANADA**